

EDICTO No. 1727

En el **INCIDENTE DE RESCISIÓN DE SECUESTRO**, interpuesto por la Firma Forense Infante & Pérez Almillano, actuando en nombre y representación de la sociedad **BANISTMO, S.A.**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros, a Internet Store, S.A., Omar Alberto Achurra Bell, Oscar Enrique Achurra Bell, Elisena Mercedes Ríos Olivero y Eduardo Enrique Ríos Olivero.; se ha dictado una resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Se admite el **INCIDENTE DE RESCISIÓN DE SECUESTRO**, interpuesto por la Firma Forense Infante & Pérez Almillano, actuando en nombre y representación de la sociedad **BANISTMO, S.A.**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros, a Internet Store, S.A., Omar Alberto Achurra Bell, Oscar Enrique Achurra Bell, Elisena Mercedes Ríos Olivero y Eduardo Enrique Ríos Olivero.

Se le corre traslado a Internet Store, S.A., Omar Alberto Achurra Bell, Oscar Enrique Achurra Bell, Elisena Mercedes Ríos Olivero y Eduardo Enrique Ríos Olivero, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado al Ejecutante, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **tres (3) días**.

SE ORDENA SUSPENDER EL REMATE.

Una vez vencidos los anteriores traslados, se realizará la audiencia prevista en el Artículo 494 del Código Judicial.

Téngase, a la Firma Forense Infante & Pérez Almillano, como los apoderados judiciales de la parte incidentista.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo) MAGISTRADA MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(Fdo) LICDA. KATIA ROSAS - SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de cinco (5) días, hoy veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

SECRETARIA

EDICTO No. 1728

En las **EXCEPCIONES FALTA DE LEGITIMACIÓN SUSTANTIVA PASIVA, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR LIMITACIÓN CONSTITUCIONAL Y FALTA DE IDONEIDAD DEL TÍTULO EJECUTIVO**, interpuestas por la Firma Forense Arias, Fábrega & Fábrega, actuando en nombre y representación de la **COMPAÑÍA CHIRICANA DE AUTOMÓVILES, S.A.**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, a Guillermo Tribaldos, JR. Y Cía, Compañía Chiricana de Automóviles, S.A., Carta Vieja Panamá, S.A., Constructora Chiricana, S.A., Carta Vieja David, S.A., Compañía de Espectáculos, S.A., Durablock, S.A., Carta Vieja Centrales, S.A., y Vinícola Licorera, S.A.; se ha dictado una resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Se admiten las **EXCEPCIONES FALTA DE LEGITIMACIÓN SUSTANTIVA PASIVA, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR LIMITACIÓN CONSTITUCIONAL Y FALTA DE IDONEIDAD DEL TÍTULO EJECUTIVO**, interpuestas por la Firma Forense Arias, Fábrega & Fábrega, actuando en nombre y representación de la **COMPAÑÍA CHIRICANA DE AUTOMÓVILES, S.A.**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, a Guillermo Tribaldos, JR. Y Cía, Compañía Chiricana de Automóviles, S.A., Carta Vieja Panamá, S.A., Constructora Chiricana, S.A., Carta Vieja David, S.A., Compañía de Espectáculos, S.A., Durablock, S.A., Carta Vieja Centrales, S.A., y Vinícola Licorera, S.A.

Se le corre traslado a Guillermo Tribaldos, JR. Y Cía, Carta Vieja Panamá, S.A., Constructora Chiricana, S.A., Carta Vieja David, S.A., Compañía de Espectáculos, S.A., Durablock, S.A., Carta Vieja Centrales, S.A., y Vinícola Licorera, S.A., por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado al Ejecutante, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **tres (3) días**.

SE ORDENA SUSPENDER EL REMATE.

Téngase, a la Firma Forense Arias, Fábrega & Fábrega, como los apoderados judiciales de la parte excepcionante.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo) MAGISTRADO CECILIO CEDALISE RIQUELME

(Fdo) LICDA. KATIA ROSAS - SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de cinco (5) días, hoy veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

SECRETARIA

EDICTO N° 1729

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO JOSÉ BETHANCOURT**, actuando en nombre y representación de **ORIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita por silencio administrativo en que incurrió la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, al no dar respuesta a la Solicitud de Compra de Placa para el Periodo 2025, presentada el día 09 de abril de 2025, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....

Por consiguiente, el Magistrado Sustanciador actuando en representación de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ORDENA** que por medio de la Secretaría de la Sala, se requiera a la Autoridad Nacional del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT); que nos dé respuesta en cuanto a la solicitud de compra de placa para el periodo 2025, presentada el señor Oriel Rodríguez González el día 09 de abril de 2025 y, en caso que exista una respuesta, nos remita copia autenticada de la decisión.

Notifíquese,

(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 1149112025
/ch

EDICTO N° 1730

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA FORENSE GALINDO, ARIAS & LÓPEZ**, Actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución AN No. 20160-ELEC de 16 de abril de 2025, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, su acto modificatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....

Por lo antes expuesto, el Magistrado Sustanciador, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ORDENA** que, por Secretaría de la Sala, soliciten a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, que nos remita, a la mayor brevedad posible, lo siguiente:

1. Copia autenticada de la Resolución AN No. 20160-ELEC de 16 de abril de 2025, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, con las constancias de su notificación;
2. Copia autenticada de la Resolución AN No. 20497-ELEC de 20 de mayo de 2025, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, con las constancias de su notificación.

Notifíquese,

(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1731

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA CONTRACTUAL**, interpuesta por la **LICENCIADA MARYCEL TAYLOR R.**, actuando en nombre y representación de **GOLDMAN PLUS INVESTMENT CORP**, para que se declare, nula, por ilegal, la Resolución No.022-CD-2025 de 29 de abril de 2025, emitido por el Municipio de Panamá, por la cual se declara la Liquidación Unilateral del Contrato No. 018-SCD-2022, relacionado al proyecto denominado, (Adecuación y Mejoramiento del Gimnasio de la Junta Comunal del Chorrillo), y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

Por las consideraciones expuestas, el Magistrado Sustanciador en representación de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **ORDENA** que por Secretaría de la Sala se solicite lo siguiente:

1. Que el Municipio de Panamá remita, a la mayor brevedad posible, una copia debidamente autenticada de la Resolución No. 022-CD-2025 de 29 de abril de 2025, por cuyo conducto dispuso la Liquidación Unilateral del Contrato No. 018-SCD-2022 para "La Adecuación y Mejoramiento del Gimnasio de la Junta Comunal del Chorrillo".
2. Que la Dirección General de Contrataciones Públicas Certifique si la Resolución No. 022-CD-2025 de 29 de abril de 2025, expedida por el Municipio de Panamá, que dispuso la Liquidación Unilateral del Contrato No. 018-SCD-2022 suscrito entre la empresa Goldman Plus Investment Corp., y el Municipio de Panamá, para "La Adecuación y Mejoramiento del Gimnasio de la Junta Comunal del Chorrillo", fue publicada en el Portal Electrónico "Panamá-Compra" y si la misma se encuentra ejecutoriada y en firme.

Notifíquese y Cúmplase,

(FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 1051652025
/ch

EDICTO N° 1732

Dentro de la DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PAGO E INDEMNIZACIÓN, interpuesto, por la FIRMA FORENSE NELSON & ORDÓÑEZ- ABOGADOS, actuando en nombre y representación del CONSORCIO COMSA TEYCO MALLOL POLICLINICAS, CONFORMADO POR LAS SOCIEDADES COMSA, S.A., TEYCO S.L., (AHORA TOP PROYECTOS Y CONTRATAS, S.L.) Y MALLOL & MALLOL ARQUITECTOS, S.A., contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se condene a pagar la suma de cinco millones seiscientos mil dólares con 00/100 (B/.5,600,000.00), en concepto de daños y perjuicios, lucro cesante, causados por la entidad demandada; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución de 8 de mayo de 2025, emitida por el Magistrado Sustanciador, que **NO ADMITE** la demanda contencioso administrativa de indemnización, interpuesta por la firma forense NELSON & ORDÓÑEZ-ABOGADOS, actuando en nombre y representación del CONSORCIO COMSA TEYCO MALLOL POLICLINICAS, conformado por las sociedades COMSA, S.A., TEYCO S.L., (AHORA TOP PROYECTOS Y CONTRATAS S.L.) y MALLOL & MALLOL ARQUITECTOS, S.A. Contra LA CAJA DE SEGURO SOCIAL (Estado Panameño), para que se condene a pagar la suma de cinco millones seiscientos mil balboas (B/.5,600.000.00), en concepto de daños y perjuicios, lucro cesantes, causado por la entidad demandada.

Notifíquese;

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1733

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA ULTRAJURIS**, actuando en nombre y representación de **MARÍA TERESA CARRIZO MARCIAGA DE JAEN**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto Gerencial DSC No. 15 de 02 de julio de 2024, emitido por la Caja de Ahorros, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución de 17 de marzo de 2025, emitida por el Magistrado Sustanciador, que **NO ADMITE** la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por el licenciado Benjamín Solís Aizpurúa, actuando en nombre y representación de María Teresa Carrizo Marciaga de Jaén, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto Gerencial DSC NO. 15 de 02 de julio de 2024, emitido por la Caja de Ahorros.

NOTIFÍQUESE;

- (FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
- (FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
- (FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 369072025
/ch

EDICTO N°1734

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Irving Antonio Maxwell Camargo, actuando en nombre y representación de **FRANKLIN ROUSE**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°555-2023-D.G. de 23 de mayo de 2023, emitida por la Caja de Seguro Social, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AUTO DE PRUEBAS N° 316

Panamá, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025).

.....
.....

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Irving Antonio Maxwell Camargo, actuando en nombre y representación de **FRANKLIN ROUSE**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 555-2023-D.G. de 23 de mayo de 2023, emitida por la Caja de Seguro Social, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, en esta etapa de admisibilidad de las pruebas, se pronuncia el suscrito en el sentido de admitir los siguientes medios de convicción:

1. En base a lo dispuesto en los artículos 833 y 842 del Código Judicial, se admiten las copias autenticadas de los siguientes documentos públicos de la Caja de Seguro Social, presentadas por la parte actora, que consisten en las Resoluciones:

1.1. No. 555-2023-D.G. de 23 de mayo de 2023 (fojas 10-11).

1.2. No. 57,376-2024-J.D. de 4 de diciembre de 2024 (fojas 12-13).

2. Se admite como prueba aducida por la Procuraduría de la Administración, la copia autenticada del Expediente Administrativo, que guarda relación con la Resolución No. 555-2023-D.G. de 23 de mayo de 2023. Para lograr la incorporación de dicho Expediente al Proceso, se Ordena oficiar a la Caja de Seguro Social, para que remita la copia autenticada de este Expediente.

En cumplimiento del artículo 61 de la Ley No. 135 de 30 de abril de 1943, que fue modificado por el artículo 39 de la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946, se concede el término de diez (10) días para la práctica de pruebas, una vez se encuentre notificado este Auto. Vencido dicho término, las partes podrán presentar sus respectivos Alegatos dentro del término de cinco (5) días siguientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 61 de la Ley No. 135 de 30 de abril de 1943, que fue modificado por el artículo 39 de la Ley No. 33 de 11 de

septiembre de 1946; y artículos 833 y 842 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

Exp.No.49213-2025
/KZ

EDICTO N° 1735

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado José Bethancourt, actuando en nombre y representación de **ANA MARÍA DELGADO TORRERO**, para que se declare nula, por ilegal, la Negativa Tácita por silencio administrativo en que incurrió la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, al no dar respuesta a la solicitud de compra de placa para el periodo 2025, presentada el día 09 de abril de 2025, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

Por consiguiente, el Magistrado Sustanciador actuando en representación de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ORDENA** que por medio de la Secretaría de la Sala, se requiera a la Autoridad Nacional del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT); que nos dé respuesta en cuanto a la solicitud de compra de placa para el periodo 2025, presentada por la señora Ana María Delgado Torrero; el día 09 de abril de 2025 y, en caso que exista una respuesta, nos remita copia autenticada de la decisión.

Notifíquese,

Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.1147752025
sd

EDICTO N° 1736

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO DÍDIMO SANTOS PORTUGAL**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare, nulo, por ilegal, el Decreto No. 24 del 20 de marzo de 2025, emitido por la defensoría del pueblo, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

Por lo antes expuesto, el suscrito Magistrado, en representación de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA DESIERTO el RECURSO DE APELACIÓN** anunciado y no sustentado por el Licenciado **DÍDIMO SANTOS PORTUGAL**, actuando en su propio nombre y representación, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto No. 24 de 20 de marzo de 2025, emitido por la Defensoría del Pueblo, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; y en consecuencia, ordena el archivo definitivo del presente expediente.

Notifíquese,

Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1737

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Rosibeth Cortéz, actuando en nombre y representación de **SAYURI ELIZABETH RIVERA GÓMEZ DE DELAPHENA**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No. 1168 del 11 de octubre de 2024, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución de 4 de abril de 2025, emitida por el Magistrado Sustanciador, que **NO ADMITE** la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por la licenciada Rosibeth Cortez, actuando en nombre y representación de Sayuri Elizabeth Rivera Gómez de Delaphena, para que se declare, nula, por ilegal, la Resolución No.1168 del 11 de octubre de 2024, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública.

NOTIFÍQUESE;

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.407372025
sd

EDICTO N° 1738

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licdo. Ramón Alberto Palacios Tejada (apoderado principal) y el Licdo. José Elías Domínguez Batista (apoderado sustituto), actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución AN No. 17068-ELEC de 17 de agosto de 2021, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

En consencuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara **QUE NO ES ILEGAL**, la Resolución AN No.17068-Elec de 7 de agosto de 2021, así como sus actos confirmatorios, dictada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, dentro del proceso contencioso administrativo de Plena Jurisdicción interpuesto por Ramón Alberto Palacios Tejada, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**.

NOTIFÍQUESE;

Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1739

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Victoriana Carvajal Castillo, actuando en nombre y representación de **DENIA IBETH ROSAS GONZALÉZ**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No. 54-2024 de 12 de julio de 2024, emitido por la Tesorería del Municipio de Panamá, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

Por las consideraciones previamente expuestas, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL el Decreto de Personal No. 54-2024 de 12 de julio de 2024**, emitido por la TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ, ni su acto confirmatorio; y, en consecuencia, **NIEGA** el resto de las demás pretensiones formuladas en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME (CON VOTO CONCURRENTENTE)
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.1325972024
sd